

OBJETO: ACOMPAÑA PROPUESTA


SEÑORA JUEZ LABORAL:

MIRIAM MARIA DEL HUERTO CLARIÁ, Abogada, en los autos caratulados: "**CONSEJO GENERAL DE EDUCACION DE LA PCIA. DE E. RIOS C/ ASOCIACION GREMIAL DE MAGISTERIO (AGMER) Y ASOCIACION MAGISTERIO TECNICO (AMET) S/ CONCILIACION OBLIGATORIA LEY 9.624 "- Expte. N° 12677**, .en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N°4 a cargo de la Jueza Dra. Nancy Bautista, Secretaría a cargo del Dr. Juan Manuel Ríos, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a V.S. respetuosamente DIGO:

I.- OBJETO

Que en el carácter invocado y siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo a acompañar a la presente propuesta por el **CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA PCIA DE ENTRE RÍOS**, en el marco de las normas que la Provincia tiene establecidas y comprenden la situación ventilada en estos actuados, por no haber acordado las partes los términos de las negociaciones que se mantienen hasta el presente, en razón de las posturas disímiles y por la Obligación mayor que el Estado posee de garantizar la Educación de todos los alumnos/as del Sistema Educativo Entrerriano y la Conciliación dictada por V.S.

Que se acompaña a la presente nueva propuesta salarial, cuyo ofrecimiento gravita en caso de ser aceptada la misma, **en adelantar el pago del importe ofrecido por la Provincia y correspondiente al**


MIRIAM M. DEL HUERTO CLARIÁ
Abogada
Mat. 61.27 F. 167 T1

segundo tramo, al mes de Julio, quedando intacto para el mes de Agosto, el aumento del FONID (duplicación) y que la propuesta se liquidaría a los docentes, mediante planilla complementaria correspondiente al mes de marzo.

Sintéticamente consiste en ratificar los términos de la propuesta formulada en fecha 16 de marzo de 2015, a la cual se le introduce una modificación, **ADELANTANDO A JULIO EL AUMENTO OFRECIDO POR LA PROVINCIA, implicando una mayor inversión a la ya expresada en la propuesta anterior para atender este adelantamiento del incremento a julio**, quedando para el mes de agosto el aumento por la duplicación del FONID, y el pago del mes de marzo por Planilla Complementaria

El aumento ofrecido por la Provincia para el mes de marzo y julio son en su totalidad **REMUNERATIVOS Y LLEGAN EN FORMA ÍNTEGRA AL SECTOR PASIVO DE LA DOCENCIA ENTRERRIANA.**

Sumado a ello, se ofrece una mejora de las condiciones laborales consistentes en:

- 1) Concursos de Oposición para Cargos de Secretarios de todos los Niveles del Sistema Educativo Obligatorio.
- 2) Concurso de Oposición para Asesores Pedagógicos.
- 3) Concurso Complementario a la Oposición para Cargos de Directores de todos los Niveles del Sistema Educativo Obligatorio: podrán cursar y aprobar módulo complementario quienes tienen aprobado el Concurso de Oposición para Cargos de Vicedirectores -Vicerrectores - Resolución N° 500/13 CGE.
- 4) Gestionar el Pase a Planta Permanente de Horas y Cargos a 2.012.

5) El Compromiso de gestionar ante las Autoridades Nacionales un cupo extra, al actualmente convenido, y en ejecución, de quinientas viviendas para docentes.

Así mismo a se adjuntan al presente escrito Planillas de Simulaciones de Liquidaciones de Cargos y Horas Cátedras con los aumentos propuestos, para los meses de Marzo, Julio y Agosto del Corriente año.

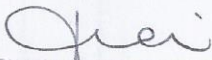
Por tanto, reiteramos, es imprescindible, hacer constar expresamente que el Estado; el Consejo General de Educación, garante de la Educación, sostiene la voluntad negocial, propone un esfuerzo adelantando el segundo tramo al mes de julio y el pago del primer tramo mediante planilla Complementaria retroactivamente a marzo, conforme la Ley de Presupuesto, el acatamiento de la Conciliación dispuesta por V.S. por el plazo legalmente establecido y el debido respeto de los derechos de alumnos y de los docentes.

II.- PETICION.-

Por las razones expuestas de S.S. SOLICITO:

- 1- Tenga por presentada, respuesta a lo peticionado oportunamente en debido plazo, Propuesta Salarial, que es la expresión de voluntad del Órgano Educativo Provincial, que no es renuente a su obligación.
- 2- Se tenga presente la Obligación del Organismo Educativo, a los efectos de salvaguardar los derechos de los alumnos y alumnas entrerrianas.

PROVEER DE CONFORMIDAD. SERÁ JUSTO.


MIRIAM M. DE HUERTO CLARÍA
Abogada
Mat. 6127 F 167 T1